



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYNG

COLEGIO VALENTIN LETELIER

1 .INTRODUCCION:

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.

2. OBJETIVOS:

- a) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- b) Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, acciones reparatorias, y según corresponda las sanciones que deberán aplicarse.

3. PRESENTACION DE RECLAMOS O DENUNCIAS.

Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia podrá ser presentado en forma verbal o en forma escrita a inspección o encargado de convivencia escolar, los que deberán dar cuenta a la Dirección dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso a través de la encargada de convivencia escolar.

4. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

En nuestro establecimiento esta tarea es desempeñada por la inspectora, quien deberá investigar los casos que correspondan e informar a la Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

5. Se consideraran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar acosar en forma reiterada o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia
- Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónica, foros, Facebook, twitter, servidores que almacenan videos ,fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológicos, virtual o electrónico.
- Exhibir transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes ya sean estos genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

6. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Están contemplados en el Reglamento Interno de convivencia escolar: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Condicionalidad y/o suspensión de clases, Condicionalidad Extrema, NO renovación de matrícula. Esta última se aplicara en caso de gravedad y luego de haber agotado todas las instancias anteriores. Según la Ley de Violencia Escolar 20.503 del 17/09/2012, también se podrá proceder a la Cancelación de la Matricula con pleno respeto al debido proceso.

Si el responsable es un apoderado de un alumno se podrán disponer medidas como la obligación de disponer otro apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

7. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se tomaran en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, y madurez de las partes involucradas
- La naturaleza, la intensidad del daño causado
- La naturaleza, la intensidad y extensión de la agresión por factores como: La diversidad y grado de responsabilidad de los agresores, Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. Haber agredido a profesor o funcionario del colegio
- La conducta anterior del responsable.
- La discapacidad o desamparo del afectado.

8. CRITERIOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación o resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Juzgado).

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación debe ser por escrito y firmada.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotados la investigación, la Encargada deberá presentar un informe al Director para que este aplique una medida o sanción si procede.

CITACION A ENTREVISTA

1. Una vez recibidos los antecedentes se deberá citar a las partes, a los padres y apoderados y a los alumnos involucrados esta reunión tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará lo que sea conveniente tratar entre padres y alumnos.
2. En caso de existir un acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones impuestas en un período de tiempo convenido. Si se cumplen dichas condiciones se dará por cerrado el caso.
3. En caso de NO existir acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

RESOLUCIÓN

La Dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

MEDIDAS DE REPARACION

En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

SUGERENCIAS

a) Para la familia

- Controlar los medios de comunicación en la casa.
- Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida del fin de semana, las actividades en vacaciones etc...
- Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
- No culpabilizar sino responsabilizar.
- No permitir grupos excluyentes.
- No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos.
- No permitir el maltrato entre hermanos.
- Controlar el acceso a y uso de juegos electrónicos que incitan la violencia.
- El colegio velara por el bienestar de los alumnos, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el colegio tome.
- Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el colegio.

b) Para los profesores

- Entregar elementos de discernimiento frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y a los juegos electrónicos.
- Fortalecer las instancias de comunicación intrafamiliar
- Promover actividades de colaboración
- Incorporar actividades que ayuden a visualizar el problema y reflexionar sobre este
- Prever problemas en la conformación de grupos de trabajo.

EN LA CLASE

- Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden, limpieza, trato amable)
- No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros.)
- Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
- Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje: orden, silencio, respeto, etc.

c) PARA LOS ALUMNOS

- Reflexionar sobre las consecuencias del bullying en los agresores y en las víctimas.
- Aceptar la responsabilidad y consecuencia de sus actos
- Incentivar el autocontrol
- Ser tolerante frente a la diversidad.
- No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima
- Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso.
- No descalificar a los compañeros.

d) PARA LA COMUNIDAD

- Comunicación oportuna de algún hecho o sospecha de este a profesor jefe, inspectoría, o Director.
- Cada funcionario desde su rol, reportara cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión.
- No dejar a los alumnos/as sin supervisión (puntualidad, responsabilidad, presencia)

e) PARA LA DIRECCION

- Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
- Promover, implementar y evaluar las políticas anti-bullying a la luz del Proyecto Educativo.
- Asignar los recursos necesarios para concretizar las políticas anti-bullying.

OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI , las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal

Juana Ester Diaz Calderon
Profesora de Estado en Inglés
Directora